

## CERTIFICADO DE SEGURO DE DESGRAVAMEN EN GRUPO

### 1. DATOS DEL COMERCIALIZADOR/CONTRATANTE/BENEFICIARIO PRINCIPAL

BANCO GNB PERU S.A.		20513074370	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL		RUC	
(01) 616-3000	CA. LAS BEGONIAS NO. 415 PISOS 26	SAN ISIDRO / LIMA	LIMA
TELÉFONO	DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE	DISTRITO / PROVINCIA	DEPARTAMENTO

### 2. DATOS DEL ASEGURADO TITULAR

NOMBRES Y APELLIDOS			FECHA DE NACIMIENTO	
DNI   CE   RUC	M   F	S   C   D	CONVIVIENTE	
TIPO DE DOCUMENTO N°	SEXO	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL	
DIRECCIÓN		DISTRITO / PROVINCIA	DEPARTAMENTO	
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO		
PROFESIÓN / OCUPACIÓN		ECONÓMICA RELACIÓN CON EL CONTRATANTE		

### DATOS DEL ASEGURADO ADICIONAL: (CUANDO CORRESPONDA)

NOMBRES Y APELLIDOS			FECHA DE NACIMIENTO	
DNI   CE   RUC	M   F	S   C   D	CONVIVIENTE	
TIPO DE DOCUMENTO N°	SEXO	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL	
DIRECCIÓN		DISTRITO / PROVINCIA	DEPARTAMENTO	
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO		
PROFESIÓN / OCUPACIÓN		ECONÓMICA RELACIÓN CON EL CONTRATANTE		

1/5

### DATOS DEL BENEFICIARIO ADICIONAL (DE HABERLO)

Nombres y Apellidos	Tipo Documento N°	Nacionalidad	Fecha de Nacimiento	Sexo	Teléfono	Parentesco	% Asignado

### 3. VIGENCIA: Desde: las 12:00 horas del / / . Hasta las 12:00 horas del / /

El presente seguro tiene vigencia mensual con renovación automática hasta la fecha de la cancelación total del crédito o hasta el mes en que cualquiera de los Asegurados cumpla la edad máxima de permanencia o uno de ellos fallezca o quede inválido. Los plazos estipulados en las condiciones generales de la póliza son de aplicación al presente certificado.

La vigencia del certificado se encuentra sujeta a que la Póliza esté vigente, no se haya suspendido la misma por falta de pago y que el Asegurado haya sido declarado por el Contratante. La falta de pago oportuno implica el fin de vigencia del certificado, quedando La Positiva Vida liberada de toda obligación de cobertura respecto del mismo.

### 4. INTERÉS ASEGURABLE

Es el interés de carácter económico que tiene el Asegurado de que no se materialice alguno de los riesgos cubiertos bajo el presente certificado, ya que a consecuencia de él se originaría un perjuicio para su patrimonio.

Código SBS VI2077400142 Póliza adecuada a la Ley N.º 29946 y sus normas reglamentarias

La Positiva Vida Seguros y Reaseguros

Calle Francisco Masías N.º 370, San Isidro, Lima - Perú RUC: 20454073143 Telf: (511) 513-0000 www.lapositiva.com.pe

## 5. COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS DE LA PÓLIZA

COBERTURAS PRINCIPALES	SUMA ASEGURADA
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Muerte Natural</li> <li>• Muerte Accidental</li> <li>• Invalidez Total y Permanente por Enfermedad</li> <li>• Invalidez Total y Permanente por Accidente</li> </ul>	<p>Saldo insoluto del crédito del Asegurado con el Contratante, sin considerar intereses ni mora a la fecha de ocurrencia del siniestro.</p> <p>La suma asegurada máxima por Asegurado es de USD 800,000 o su equivalente en moneda nacional.</p> <p>Para el seguro de desgravamen de Tarjeta de Crédito:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cobertura de Muerte Natural y Muerte Accidental</li> </ul> <p>Las sumas aseguradas máximas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>USD 80,000 por Asegurado hasta los 74 años, 11 meses y 29 días</li> <li>USD 30,000 por Asegurado hasta los 80 años, 11 meses y 29 días</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cobertura de Invalidez Total y Permanente por Accidente o Enfermedad</li> </ul> <p>Las sumas aseguradas máximas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>USD 80,000 por Asegurado hasta los 64 años, 11 meses y 29 días</li> <li>USD 50,000 por Asegurado hasta los 69 años, 11 meses y 29 días</li> <li>USD 20,000 por Asegurado hasta los 80 años, 11 meses y 29 días</li> </ul>
COBERTURAS ADICIONALES	SUMA ASEGURADA
a) Beneficio Educativo	<p>USD 3,500 o su equivalente en moneda nacional</p> <p>El monto indemnizatorio es único y se repartirá en partes iguales entre todos los beneficiarios.</p>
b) Desamparo Familiar Súbito.	<p>USD 25,000 o su equivalente en moneda nacional</p> <p>El monto indemnizatorio es único y se repartirá en partes iguales entre todos los beneficiarios.</p>

## 6. CONDICIONES ESPECIALES

- **Indemnización adicional por muerte del Asegurado en accidente aéreo:** La suma asegurada es US\$ 15,000. Los Beneficiarios de esta cobertura son los Herederos Legales del Asegurado en partes iguales.
- **Prestación extraordinaria para menores de edad:** Aplica cuando se haya contratado el seguro de desgravamen mancomunado (Titular y Cónyuge): Si a consecuencia de un mismo accidente de tránsito falleciera el Asegurado y su Cónyuge, se indemnizará a los beneficiarios la suma de US\$ 3,000. Los Beneficiarios serán los hijos menores de 18 años, o mayores de edad discapacitados. La Suma Asegurada total será de US\$ 3,000, que se repartirá en partes iguales entre todos los beneficiarios.
- **Anticipo por Enfermedad en Estado Terminal:** Aplica para el asegurado titular y el adicional. Comprobada una enfermedad en estado terminal que impida el cumplimiento de la obligación crediticia del Asegurado frente al Banco GNB. El seguro cubre el saldo insoluto del crédito. El Beneficiario de esta cobertura es el Banco GNB por el saldo insoluto del crédito al momento del diagnóstico de la enfermedad en estado terminal del

Asegurado. El diagnóstico del estado terminal de la enfermedad será revisado por una junta de médicos colegiados, integrada por el médico tratante del Asegurado, un médico representante de La Positiva Vida y un tercero designado por ambos médicos previamente mencionados. La Positiva Vida procederá con el pago de la indemnización como parte de la cobertura de Invalidez Total y Permanente por Enfermedad. Se define Enfermedad en Estado Terminal a aquella en que la expectativa de vida del asegurado sea menor a 6 meses en el momento del diagnóstico.

### En caso de siniestros en el extranjero:

Los documentos deberán estar legalizados por el Consulado Peruano del país donde ocurrió el siniestro (fallecimiento o invalidez total y permanente) y posteriormente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Asimismo los documentos de estar en idioma extranjero, deberán presentarse con traducción oficial, actualizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

2/5

## 7. PRIMA COMERCIAL MENSUAL TOTAL

El monto de la prima comercial se determina aplicando las siguientes tasas sobre el saldo insoluto del crédito del Asegurado con el Contratante.

PRODUCTO	TITULAR	MANCOMUNADO
Desgravamen Libre Disponibilidad *	0.90‰	1.71‰
Desgravamen Convenios *	0.90‰	1.71‰
Desgravamen Hipotecario *	0.27‰	0.52‰
Desgravamen Crédito Vehicular *	0.40‰	0.75‰
Desgravamen Préstamos para Persona Natural con Negocio	0.75‰	1.50‰
Tarjetas de Crédito Clásica- Oro- Platinum	El monto de la prima comercial mensual es S/ 4.50	
(*) Los productos (Desgravamen Libre Disponibilidad, Convenios, Hipotecario y Crédito Vehicular) incluyen Servicios de Asistencia.		

La prima comercial incluye los siguientes conceptos:  
**CARGOS POR LA CONTRATACIÓN DE COMERCIALIZADORES:** Los cargos de contratación del BANCO GNB PERÚ S.A. como comercializador son los siguientes:

- Desgravamen Libre Disponibilidad, Desgravamen, Convenios, Desgravamen Hipotecario, Desgravamen Crédito Vehicular: Sesenta y ocho punto treinta y tres

por ciento sobre la prima comercial.

- Desgravamen Préstamos para Persona Natural con Negocio: Sesenta punto ochenta y un por ciento sobre la prima comercial.
- Tarjetas de Crédito Clásica- Oro- Platinum: Ochenta y cuatro punto cuarenta y dos por ciento sobre la prima comercial.

Código SBS VI2077400142 Póliza adecuada a la Ley N.º 29946 y sus normas reglamentarias

La Positiva Vida Seguros y Reaseguros

Calle Francisco Masías N.º 370, San Isidro, Lima - Perú RUC: 20454073143 Telf: (511) 513-0000 www.lapositiva.com.pe

## 8. LUGAR Y FORMA DE PAGO

La prima estará a cargo del Asegurado y será recaudada por el Contratante. El monto de prima será cancelado vía depósito en cuenta.

## 9. DEFINICIONES

- a) **Accidente:** Suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito causado por medios externos y de un modo violento que afecte el organismo del Asegurado. No se consideran accidentes los hechos que sean consecuencia de ataques cardíacos, epilépticos, enfermedades vasculares, trastornos mentales, desvanecimientos o sonambulismo que sufra el Asegurado.
- b) **Asegurado Titular:** Persona natural cuya vida se asegura en virtud de la presente póliza que cumple con los requisitos de edad establecidos en la póliza, y cuyo nombre figura en el presente certificado. El Asegurado Titular, en la fecha de suscripción del contrato de seguro autorizó de forma expresa al Contratante, a tomar a su favor las coberturas establecidas en el presente contrato.
- c) **Asegurado Adicional:** Persona natural cuya vida se asegura adicionalmente en virtud de la presente póliza, que debe cumplir con los requisitos de edad establecidos en la póliza y cuyo nombre de ser el caso figurará en el presente certificado. El Asegurado Adicional, de ser el caso, en la fecha de suscripción del contrato de seguro autorizó de forma expresa al Contratante, a tomar a su favor las coberturas establecidos en el presente contrato. Para efectos del presente certificado, el término Asegurado corresponderá indistintamente al Asegurado Titular y al Asegurado Adicional.
- d) **Beneficiario o Contratante:** Es el Beneficiario Principal del seguro ya que es la Entidad Financiera o persona jurídica que otorga el crédito al Asegurado y que se encuentra indicado en las condiciones particulares y quien en su calidad de comercializador de la Aseguradora ofrece la presente póliza.
- e) **Beneficiario adicional:** Es la persona natural designada por el Asegurado en la solicitud de seguro, a quien se le reconoce el derecho a recibir una indemnización adicional a la del Beneficiario o Contratante, en el supuesto que dicho beneficio adicional sea otorgado de acuerdo con lo establecido en las condiciones particulares.
- f) **Edades:** Podrá ingresar como Asegurado cualquier persona mayor de dieciocho (18) años de edad. Edad máxima de ingreso: Hasta 75 años, 11 meses y 29 días. Edad máxima de permanencia: Hasta 80 años, 11 meses y 29 días.
- g) **Invalidez Total y Permanente:** Se entiende por invalidez total y permanente, la pérdida o disminución de la fuerza física o intelectual que produzca menoscabo igual o superior a 2/3 de la capacidad de trabajo, analizada y evaluada como definitiva de acuerdo con el Manual de Evaluación y Calificación del grado de invalidez de los trabajadores afiliados al Sistema Privado de Pensiones.

## 10. EXCLUSIONES

La presente póliza no cubre los siniestros ocurridos a consecuencia de cualquiera de las siguientes causas o situaciones:

- a) Enfermedad preexistente, entendiéndose como tal aquella enfermedad o dolencia preexistente, cualquier condición de alteración del estado de salud diagnosticada por un profesional médico colegiado, conocida por el titular o dependiente y no resuelta en el momento previo a la solicitud del seguro o a la declaración personal de salud, en caso se haya firmado dicho documento. No se considerará preexistente aquella enfermedad declarada por el asegurado en la solicitud de seguro y aceptada por la Aseguradora como parte del riesgo.
- b) Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA).
- c) Suicidio, salvo que el certificado haya estado vigente de forma ininterrumpida durante 2 (dos) años.
- d) Guerra civil o internacional, declarada o no; invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas sea que haya habido o no declaración de guerra, insurrección sublevación, rebelión, sedición, motín.
- e) Participación activa del Asegurado en actos de conmoción contra el orden público dentro o fuera del país así como en actos delictuosos, subversivos o terroristas.
- f) Fisión o fusión nuclear, contaminación radioactiva.
- g) Viaje o vuelo en vehículo aéreo de cualquier clase, excepto como pasajero en uno operado por una empresa de transporte aéreo comercial y/o de las FF.AA. y/o Policiales, sobre una ruta establecida oficialmente para el transporte de pasajeros y sujeto a itinerario.
- h) Participación del Asegurado como conductor o acompañante en carreras de automóviles, motocicletas, lanchas a motor o avionetas incluyendo carreras de entrenamiento.
- i) Acto delictuoso cometido en calidad de autor o cómplice, por un beneficiario o quien pudiere reclamar la indemnización.
- j) Participación del Asegurado en los siguientes deportes riesgosos: parapente, ala delta, buceo profesional o de recreo, alpinismo, andinismo, montañismo, paracaidismo, canotaje, carrera de caballos, escalada en paredes verticales montañosas o artificiales, práctica de "surf" o "puenting".
- k) Cuando el siniestro del asegurado se produzca a consecuencia de encontrarse en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o alucinógenos. A estos efectos se considerará que el asegurado se encuentra en estado de ebriedad si alcanza o supera los 0.5 gr/lit de alcohol en la sangre y si dicho estado guarda relación con el siniestro.

3/5

## 11. PROCEDIMIENTO PARA DAR AVISO Y SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

Para atender las solicitudes de cobertura se deberá entregar a La Aseguradora los siguientes documentos en original o en copia legalizada:

**Para la cobertura de Muerte Natural: Se deberá presentar la siguiente documentación:**

Cuando la totalidad de créditos de cualquiera de los Asegurado con el Contratante sean menores o iguales a US\$ 15,000 o su equivalente en moneda nacional.

- Copia del documento de identidad del Asegurado.

- Certificado Médico de Defunción.
- Acta ó Partida de Defunción
- Estado de cuenta emitido por el Beneficiario, donde conste el saldo deudor o saldo insoluto, según corresponda. Adicionalmente, cuando la totalidad de créditos sean mayores a US\$ 15,000 o su equivalente en moneda nacional.
- Historia Clínica completa, foliada y fedateada.

Código SBS VI2077400142 Póliza adecuada a la Ley N.º 29946 y sus normas reglamentarias

La Positiva Vida Seguros y Reaseguros

Calle Francisco Masías N.º 370, San Isidro, Lima - Perú RUC: 20454073143 Telf: (511) 513-0000 www.lapositiva.com.pe

**En caso de Muerte Accidental: Se deberá presentar la siguiente documentación:**

Cuando la totalidad de créditos sean menores o iguales a US\$ 15,000 o su equivalente en moneda nacional.

• Los documentos indicados para Muerte Natural  
Adicionalmente, cuando la totalidad de créditos sean mayores a US\$ 15,000 o su equivalente en moneda nacional.

- Copia del atestado o Informe policial
- Protocolo de necropsia, de haberse realizado.
- Dosaje etílico, en caso de accidente de tránsito; o,
- Resultado de examen toxicológico (con resultado de toxinas y alcoholemia), en aquellos casos que no se trate de accidentes de tránsito.

**Para la cobertura de Invalidez Total y Permanente por Accidente: Se deberá presentar la siguiente documentación:**

Cuando la totalidad de créditos sean menores o iguales a US\$ 15,000 o su equivalente en moneda nacional.

- Copia del documento de identidad del Asegurado
- Certificado o Dictamen de Invalidez Total y Permanente expedido por la autoridad competente (MINSA, ESSALUD, COMAFP O COMEC, INR, de forma indistinta), en donde se detalle la fecha de invalidez y el porcentaje del menoscabo.
- Estado de cuenta del préstamo a la fecha del siniestro.

Adicionalmente, cuando la totalidad de créditos sean mayores a US\$ 15,000 o su equivalente en moneda nacional.

- Copia del atestado o informe policial completo
- Dosaje etílico, en caso de accidente de tránsito.
- Resultado de examen toxicológico (con resultados de toxinas y alcoholemia), de haberse realizado.

**Invalidez Total y Permanente por Enfermedad: Se deberá presentar la siguiente documentación:**

Cuando la totalidad de créditos sean menores o iguales a US\$ 15,000 o su equivalente en moneda nacional.

- Los indicados para Invalidez Total y Permanente por Accidente.

Adicionalmente, cuando la totalidad de créditos sean mayores a US\$ 15,000 o su equivalente en moneda nacional.

- Historia Clínica del asegurado completa, Foliada y Fedateada.

**Beneficio Educacional**

Adicionalmente a los documentos indicados para la cobertura de muerte natural, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Constancia de Matrícula debidamente suscrita por el responsable de la entidad reconocida por el Ministerio de Educación Peruano.

**Desamparo Familiar Súbito**

Adicionalmente a los documentos indicados para la cobertura de muerte accidental, se deberá presentar la siguiente documentación, en caso de no haber designado beneficiarios en el presente documento:

- Sucesión intestada inscrita en Registros Públicos

- Copia del documento de identidad de los herederos legales reconocidos

El aviso del siniestro y la solicitud de cobertura deberán ser presentados por escrito en las oficinas del Comercializador o de la Aseguradora cuya dirección se encuentra en las condiciones particulares, en un plazo no mayor a 360 días contados desde la fecha que se tome conocimiento de la ocurrencia del siniestro o del beneficio de la póliza.

Para tal efecto, debe considerarse que la oficina principal de la Aseguradora se encuentra ubicada en Calle Francisco Masías N° 370, San Isidro, Lima.

El teléfono de la Aseguradora es (01)211-0212, en la ciudad de Lima y el detalle de las oficinas de la Aseguradora a nivel nacional pueden encontrarse en [www.lapositiva.com.pe](http://www.lapositiva.com.pe)

Las acciones derivadas de la presente póliza prescriben en el plazo establecido de diez (10) años contados desde la ocurrencia del siniestro o desde conocido el beneficio, para el caso de las coberturas de fallecimiento.

La Aseguradora tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la recepción completa de los documentos antes indicados, para aprobar o rechazar la solicitud de cobertura; salvo que solicite una prórroga al Contratante o Beneficiario Adicional para realizar nuevas investigaciones y obtener evidencias relacionadas con el siniestro. En caso que el Contratante o Beneficiario Adicional no apruebe la solicitud de prórroga presentada por la Aseguradora, ésta se sujetará al procedimiento establecido para tal efecto en el TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's.

En caso que la Aseguradora requiera aclaraciones o precisiones adicionales, respecto a la documentación e información presentada, la Aseguradora podrá realizar tal requerimiento dentro de los primeros veinte (20) días calendario de recibida la documentación completa presentada para la solicitud de cobertura, lo que suspenderá el plazo de aprobación o rechazo hasta la presentación de la documentación e información correspondiente.

El plazo de veinte (20) días antes indicado se encuentra dentro de los treinta (30) días calendario con el que cuenta la Aseguradora para pronunciarse sobre la aprobación o rechazo de la solicitud de cobertura.

Si la solicitud de cobertura fuese aprobada por La Aseguradora o hubiese transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario sin pronunciamiento por parte de la Aseguradora o, de ser el caso, la correspondiente prórroga, se pagará el beneficio dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes.

En los casos en que deba practicarse una necropsia y/o dosaje etílico y/o examen toxicológico y los mismos no se lleven a cabo por negativa de los familiares y/o Asegurado, La Aseguradora quedará liberada de pagar la indemnización o beneficio pactado hasta la presentación de los documentos requeridos y aprobación del siniestro.

## 12. ÁREAS ENCARGADAS DE ATENDER RECLAMOS

La Positiva Vida atenderá los reclamos a través del "Área de Servicio al Cliente".

El Contratante, Asegurado y/o los Beneficiarios Adicionales pueden presentar sus reclamos (i) llamando al teléfono (01) 211-0-211, (ii) de forma presencial o por escrito

en cualquiera de sus puntos de venta, coordinadoras externas ubicadas en clínicas afiliadas u oficinas a nivel nacional, cuyas direcciones pueden ubicarlas en [www.lapositiva.com.pe](http://www.lapositiva.com.pe), y, (iii) a través del formulario virtual de la página web antes indicada.

## 13. IMPORTANTE

La información contenida en el presente Certificado es parcial e informativa, debiendo complementarse la misma con las Condiciones Generales de la Póliza que obran en poder del Contratante. El Asegurado tiene derecho a solicitar, copia de la póliza del seguro de grupo o colectivo a la Aseguradora, la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de quince (15) días calendario desde la recepción de la solicitud presentada por el asegurado.

El Asegurado tiene derecho a presentar sus reclamos

a la Defensoría del Asegurado, denuncias ante la Superintendencia de Banca y Seguros y reclamos y denuncias ante el INDECOPI

Asimismo, durante la vigencia del presente certificado, el Contratante tiene derecho a resolver el contrato de seguro sin expresión de causa, debiendo de comunicarlo a la Aseguradora con una antelación no menor a 30 días, pudiendo para tal efecto, utilizar los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados al momento de la contratación de la póliza.

El Asegurado por su parte, tiene derecho a resolver el presente certificado de seguro sin expresión de causa, siguiendo el procedimiento establecido en el párrafo precedente.

En la fecha que se efectúe la resolución contractual, deberá gestionarse por escrito y en las oficinas de la Aseguradora, el reembolso de la prima que corresponda, la misma que no estará sujeta a penalidades o cobros de naturaleza o efecto similar.

El Contratante tiene derecho de aceptar o no las modificaciones de las condiciones contractuales propuestas por La Aseguradora, durante la vigencia del contrato de seguro. En dicho supuesto la Aseguradora

proporcionará al Contratante la información o documentación necesaria para que éste ponga en conocimiento del Asegurado, las modificaciones que se hayan incorporado al contrato de seguro.

**Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el Asegurado se encuentra obligado a informar a la Aseguradora los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado. El presente seguro presenta obligaciones a cargo del Asegurado, cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que tendría derecho.**

#### 14. DECLARACIONES DE LA ASEGURADORA

Las comunicaciones cursadas por el Asegurado al Comercializador, por aspectos relacionados con el certificado de seguro, tienen el mismo efecto que si se hubiere dirigido a la Aseguradora. Asimismo, los pagos efectuados por el Asegurado al Comercializador, se consideran abonados a la Aseguradora.

La Aseguradora es responsable frente al Asegurado y/o Contratante por las coberturas contratadas. Asimismo la

Aseguradora es responsable por los errores u omisiones en que incurra el Comercializador, sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden a éste último. En caso de Bancaseguro se aplicará lo previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado, aprobado por Res. SBS N° 3274-2017 y normas modificatorias.

#### 15. DECLARACIONES DEL ASEGURADO

El Asegurado reconoce que cualquier declaración donde medie dolo o culpa inexcusable conllevará a la nulidad del certificado de seguro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de La Ley del Contrato de Seguro, quedando La Aseguradora liberada de cualquier responsabilidad.

El Asegurado autoriza expresamente a La Aseguradora, en los casos que se produzca un riesgo cubierto por esta póliza, a acceder a su historia clínica en cualquier centro de salud privado o público, en el momento que lo requiera.

#### 16. POLÍTICA DE PRIVACIDAD

De conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales - y su Reglamento, La Aseguradora realizará el tratamiento de los datos personales del Asegurado a efectos de cumplir con las finalidades indicadas en la presente póliza. Dichos datos serán incorporados en el banco de datos denominado Clientes con código de inscripción RNPDP-PJPN° 4267 de titularidad de La Aseguradora, los cuales cuentan con estrictas medidas de seguridad.

De igual manera, La Positiva, cuyo domicilio se encuentra señalado en la presente póliza, utiliza estos datos, conjuntamente con otros que se pongan a disposición durante la relación comercial, y con aquellos obtenidos en fuentes accesibles al público, con la finalidad de analizar y manejar los riesgos materia del aseguramiento, gestionar la contratación y seguimiento de pólizas de seguros y evaluar la calidad del servicio.

La Aseguradora podrá encargar el tratamiento de los datos personales a un tercero, pudiéndose realizar un procesamiento automatizado o no con dichos terceros por temas técnicos o comerciales.

Los datos proporcionados han sido incorporados, con las mismas finalidades a los bancos de datos de empresas subsidiarias, filiales, asociadas, afiliadas o miembros del Grupo Económico (La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A y La Positiva S.A. Entidad Prestadora de Salud) al cual pertenece, así como a terceros con los que éstas mantengan una relación contractual. La Aseguradora conservará su información por un término de hasta de 10 años, a partir de la fecha de recaudación del dato personal del Titular del Dato.

En caso el Asegurado haya otorgado su consentimiento, sus datos personales serán tratados con fines publicitarios y comerciales a fin de remitir información sobre productos y servicios en el mercado financiero y de seguros que considere de su interés.

En virtud de lo estipulado en la normativa de protección de datos personales, el Asegurado está facultado a ejercitar los derechos de información, acceso, rectificación, supresión o cancelación y oposición que se detallan en [www.lapositiva.com.pe](http://www.lapositiva.com.pe), mediante el procedimiento que se indica en dicha dirección electrónica.

**El Asegurado declara haber tomado conocimiento de las condiciones generales, particulares y cláusulas adicionales de la presente póliza**

5/5

\_\_\_\_\_  
Fecha de Emisión

  
\_\_\_\_\_  
La Positiva Vida

\_\_\_\_\_  
Asegurado Titular

\_\_\_\_\_  
Asegurado Adicional